

TÍTULO V

Partidos Oficiales.

1.- Las expediciones de los equipos en los viajes y desplazamientos deberán efectuarse en autocar, tren o avión, debiéndose en todo caso llegar en un único autocar a la instalación donde se vaya a disputar el encuentro, salvo autorización expresa y excepcional de la LNFS.

El equipo local deberá tener prevista y reservada con las debidas medidas de seguridad una zona inmediata al pabellón de juego en la que pueda detenerse el autocar visitante y la expedición pueda descender de este, acceder directamente y sin obstáculos a la instalación deportiva, y retornar al mismo al término del encuentro.

Igualmente, deberá tener prevista una zona de aparcamiento para el autocar con las debidas medidas de seguridad y protección.

2.- La expedición estará formada por un mínimo de catorce personas, incluidos diez jugadores en disposición de participar en el encuentro, siendo obligatorio que, además de los citados, se desplace con el equipo un representante del club, miembro de su Junta Directiva u órgano de gobierno, que no podrá inscribirse en acta ni sentarse en el banquillo, y será responsable de las decisiones que se tomasen en caso de incidencias.

3.- El equipo visitante deberá informar al equipo local, con cuarenta y ocho horas de antelación, del número de seguidores que se desplazaran con el equipo.

Los seguidores visitantes deberán ser ubicados juntos por el club local, debiendo el club visitante aceptar esta ubicación, de forma separada de la afición local.

4.- Los servicios de seguridad privada o pública en cada partido deberán ser suficientes para cumplir las normas legales sobre violencia en el deporte y policía y organización de espectáculos públicos, y serán ampliados en caso de comunicación realizada por la LNFS de acuerdo al estudio individualizado de cada instalación o de cada encuentro en concreto.

5.- Los clubes participantes en las competiciones organizadas por la LNFS, deberán contratar los servicios de un profesional de la Medicina que, adscrito al club, tendrá como funciones específicas, además de las que se le pudieran exigir por parte del club, estar presente y de servicio durante el transcurso de los partidos celebrados en terreno propio, encontrarse a disposición inmediata en los entrenamientos, y asumir, en su caso, las responsabilidades concernientes al control antidopaje.

En todos los casos, el médico y el fisioterapeuta deberán estar en posesión de una licencia específica que les acredite como titular de las funciones a que se refiere el apartado precedente.

El equipo local pondrá a disposición del equipo visitante, en el vestuario de este, una camilla preparada para poder dar masajes y atender a los jugadores.

6.- Deberán estar presentes en los encuentros un mínimo de dos auxiliares, no inscritos en acta, los cuales efectuarán las funciones de recogepelotas con balones y de limpieza de la superficie del terreno de juego. Este número deberá ser ampliado por comunicación realizada por la LNFS de acuerdo al estudio individualizado de cada instalación o de cada encuentro en concreto, especialmente en aquellos que sean televisados.

7.- Los técnicos y delegado del equipo deberán estar vestidos con chaqueta y corbata durante los encuentros. Los auxiliares deberán tener una uniformidad común para todos ellos.

8.- Los jugadores deberán participar con la camiseta por dentro del pantalón, con medias altas subidas que tapen íntegramente los gemelos, y en caso de uso de calentadores, estos deberán ser sólo del color predominante del pantalón.

- 9.-** Deberá participar en los partidos de un speaker, el cual ejercerá funciones informativas y de animación durante el encuentro, sin poder interrumpir o afectar al desarrollo deportivo del juego, ni emitir música estando el balón en juego.
- 10.-** Igualmente, deberá estar presente el jefe de prensa del equipo local, quién dentro de sus funciones deberá prestar colaboración al equipo visitante.
- 11.-** El Delegado o Jefe de Prensa del equipo local será responsable de enviar a la sede de la LNFS., inmediatamente después de la terminación del encuentro, un correo electrónico a las direcciones prensa@lnfs.es y competicion@lnfs.es en el que se incluya acta del encuentro, la ficha técnica del partido y cualquier otra incidencia que se hubiere producido.
- 12.-** Se deberán respetar los acuerdos de patrocinio, promoción y difusión publicitaria que hubiere tomado la LNFS, desarrollando los mismos en los encuentros en la forma por ella indicada.
- 13.-** Los Clubes deberán cumplir y desarrollar los contratos de imagen, publicidad o cualquier otra gestión cedidas por la LNFS a terceros, en todos los partidos, sean o no retransmitidos por cualquier cadena televisiva.
- 14.-** Los representantes de los Clubes y miembros de sus plantillas deberán cumplir y acudir a aquellos actos programado por la LNFS, tanto en la competición regular, como en Play Off, Supercopa, Copa de España o competiciones que sirvan de promoción del deporte, del Club o de la propia Asociación. El incumplimiento de este punto se considera falta GRAVE, sancionándose en su grado máximo
- 15.-** La publicidad deberá respetar escrupulosamente las normas legales vigentes de aplicación general sobre la publicidad (competencia, alcohol, tabaco, etc.), así como las normas de incompatibilidad y acuerdos publicitarios de la LNFS.
- 16.-** Los entrenadores de los equipos participantes, al finalizar el partido, tienen la obligación de acudir a la rueda de prensa para atender a los medios de comunicación.
- 17.-** Los equipos que participen en la Copa de España, Supercopa, y competiciones por concentración, tiene la obligación de:
- Presencia en la ciudad sede con una antelación mínima de 12 horas
 - Si fuese necesario, pernoctar en el mismo término municipal de la celebración del evento
 - Permanecer en la ciudad sede hasta su eliminación, o finalización del campeonato.
- 18.-** En el espacio existente entre el terreno de juego y las gradas destinadas al público, solo podrán situarse los delegados de campo, informadores, fotógrafos, cámaras e informadores deportivos acreditados, personal de seguridad que presten servicio, personal acreditado del club que cubran una función, personal de la LNFS o RFEF y los participantes de los clubes que estén inscritos en el acta. En la zona de banquillos solo podrán estar las personas autorizadas por la LNFS y los inscritos en acta.

TÍTULO VI.

PARTIDOS TELEVISADOS Y STREAMING

1.- CLUB:

- 1.- Los clubes antes del inicio de la competición deberán comunicar un pabellón que cumpla los criterios y requerimientos de televisión para las retransmisiones y los requisitos de homologación para participar en Primera División.
- 2.- Los clubes, o medios de difusión audiovisuales, (TV, páginas WEB, etc), deberán solicitar a la LNFS permiso para la grabación y emisión de los partidos oficiales de cualquier competición organizada por esta, ya sea para su difusión en directo o en diferido por cualquier sistema audiovisual (TV nacional, regional, local, web o cualquier otro sistema de emisión de imágenes: Periscope, YouTube, Instagram Live, Facebook Live, etc.).
- 3.- El club garantizará el cumplimiento de los criterios de organización, publicidad, distribución de aforo y demás criterios descritos en el presente Título.
- 4.- La utilización de imágenes de cualquier competición de la LNFS por parte de jugadores y de Clubes y sus trabajadores, deberá ceñirse a la normativa sobre Derechos de Imagen que se aplicará a partir de la temporada 17/18.
- 5.- El cumplimiento de las normas definidas en el presente Título incidirá en los criterios de TV para las designaciones de los partidos a televisar.

2.- PUBLICIDAD EN PABELLÓN:

- 1.- El pabellón deberá estar a disposición de la LNFS con un mínimo de 24 horas
- 2.- El pabellón deberá estar libre de publicidad en la totalidad sus instalaciones (pista de juego, vestuarios, accesos, salas, etc.) y en los accesorios del pabellón o a utilizar por los clubes (neveras, botes de bebida, utensilios de limpieza, etc). La indumentaria del personal auxiliar (limpieza, recoge balones, etc) no podrá llevar publicidad. La LNFS proporcionará indumentaria para el personal de pista cada partido.
- 3.- Con una antelación mínima de 48 horas a la celebración del encuentro, el Club local podrá solicitar a la LNFS exponer publicidad institucional y de su patrocinador principal que de nombre al equipo, y ésta autorizará la cantidad y ubicación.
- 4.- El resto de la publicidad que podrá aparecer en el pabellón, en la zona no visible en televisión y previa autorización de la LNFS de cantidad, ubicación y medidas, sólo corresponderá a las marcas patrocinadoras del club a nivel local.
- 5.- No se permitirá la presencia de ninguna marca de publicidad que pertenezcan al mismo sector, o puedan ser competencia de los patrocinadores de la LNFS, aún cuando su posicionamiento se considere fuera del alcance de Televisión. De existir este tipo de incompatibilidad, se deberá proceder a retirarla o taparla. En el caso de eventos especiales, esta delimitación incluirá también el exterior del pabellón.

3.- PÚBLICO:

- 1.- La primera grada en donde se ubicará al público será la contraria a las cámaras de televisión, no permitiendo el acceso al resto del graderío hasta que no se haya completado el aforo de esta grada.
- 2.- Los medios de comunicación, así como los comentaristas de televisión, deberán disponer de una zona de trabajo que garantice el desarrollo de su labor en óptimas condiciones, con acceso a wifi y no permitiendo la cercanía de aficionados que porten elementos sonoros (bombos, trompetas, etc.).

3.- En aquellos casos en los que la distancia entre el público y los banquillos sea menor a 2 metros, se procederá a acotar las filas necesarias que garanticen la seguridad y mantengan esta distancia, no permitiendo el acceso de público a la misma.

4.- ORGANIZACIÓN:

1.- Se garantizarán los elementos técnicos necesarios para la mejor retransmisión, tanto por televisión como por streaming. (Luz, puntos de acceso eléctrico para sistema de publicidad, accesos para montaje de pista y productora,...)

2.- Se deberá colaborar con los profesionales desplazados de la LNFS para conseguir la mejor imagen, adecuada a la normativa establecida y a los compromisos adquiridos con los patrocinadores, colaboradores y sponsor de la Asociación.

3.- Tanto el personal del Club como el propietario de la instalación deberán poner los medios al alcance de los operarios de televisión, sistema de publicidad digital, montaje de la pista oficial, así como de los profesionales de la LNFS, para resolver cualquier necesidad técnica, logística, publicitaria, etc.

4.- El club local aportará el personal necesario para el correcto desarrollo del partido, de las actividades que puedan girar en torno a él y de los compromisos de patrocinio de la LNFS (Recogepelotas, mopas, voluntarios, sampling, etc).

Así mismo, el club local pondrá a disposición de la LNFS tres personas, sin coste alguno para esta, que ayudarán el montaje y desmontaje de la pista.

5.- Los actos previos y/o actividades que el club local o visitante pretenda incorporar antes del inicio del partido o en el descanso del mismo, deberán ser comunicados a la LNFS con una antelación mínima de dos días antes de la celebración del encuentro para, junto con televisión, proceder a su valoración y, si procede, a su aprobación, no pudiéndose celebrar ninguna actividad sin la aprobación de la LNFS.

6.- Los banquillos de técnicos y suplentes se situarán de frente a las cámaras de TV. En el partido televisado, el banquillo no tendrá protector, debiéndose guardar la distancia de seguridad reglamentaria y el club local facilitará personal de seguridad en las zonas de banquillos.

7.- Los clubes participantes deberán cumplir con las peticiones o requisitos exigidos por la LNFS o los compromisos adquiridos con los patrocinadores de ésta, para poder televisar encuentros en su pabellón.

8.- En los partidos televisados se guardará un minuto de silencio única y exclusivamente por aquellos motivos que sean decretados por la LNFS.

5.- TELEVISIÓN:

1.- Los clubes colaborarán con las acciones que televisión o la productora de streaming requiera llevar a cabo durante la retransmisión (entrevista con protagonista previa y post, entrada de cámara en vestuarios, cámara junto al equipo durante el tiempo muerto, micrófono en entrenadores, etc.)

2.- El club local deberá garantizar una correcta y acondicionada ubicación en pista para los comentaristas y personal técnico de televisión o streaming para que puedan desarrollar correctamente su trabajo sin ningún impedimento.

3.- El club local deberá facilitar la ubicación de las cámaras y poner a disposición de televisión o streaming los elementos necesarios (andamio, plataformas, delimitación de espacios, conexión fibra o 4G, etc.) para garantizar el trabajo del personal y técnicos de televisión y una óptima retransmisión.

NORMAS REGULADORAS DE LAS COMPETICIONES
LIGA NACIONAL DE FUTBOL SALA
TEMPORADA 2.017 / 2.018



4.- El club local deberá garantizar la ubicación y los permisos necesarios para el estacionamiento de la Unidad Móvil y vehículos necesarios para la retransmisión de televisión en los alrededores del pabellón y el acceso al mismo.